

gimen nocturno, de conformidad con lo determinado en el artículo 27.3 del Decreto 707/1974, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 12 de abril), y el número 3.º de la Orden de 1 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), a partir del curso 1980/1981.

Rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Rama Electricidad, especialidad Instalaciones y Líneas Eléctricas.

Rama Metal, especialidad Máquinas y Herramientas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21684** *ORDEN de 1 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Primer Niuet», de Badalona (Barcelona), el impartir segundo grado de Formación Profesional con la clasificación de homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el titular del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Primer Niuet», de Badalona, para que se le conceda el impartir segundo grado con la clasificación de homologado y modificación de algunas de las enseñanzas que tiene actualmente autorizadas;

Teniendo en cuenta que obtuvo su reconocimiento como de primer grado por Orden de 23 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de agosto), que alega ampliación de locales y nuevas instalaciones, por lo que reúne los requisitos y condiciones exigidos, e igualmente las razones que aconsejan la supresión y sustitución de una de las enseñanzas, su justificación documental y los preceptivos informes y propuesta en sentido favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «Primer Niuet», de Badalona (Barcelona), domiciliado en calles San Pedro, 4 y Santa Teresa, 6 y 3, 400 puestos escolares y la titularidad ya establecida a favor de don Francisco Sánchez Morales, el impartir segundo grado de Formación Profesional con la clasificación de homologado y el cuadro de enseñanzas siguiente en el que se introduce la modificación interesada, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio).

#### Primer grado

Rama Sanitaria, profesión Clínica.  
Rama Imagen y Sonido, profesión Imagen y Sonido.  
Se suprime la profesión de Hogar de la rama Hogar.

#### Segundo grado

Rama Hogar, especialidad Jardines de Infancia.

Esta con carácter provisional y utilización de programas ya autorizados para el Centro «El Pinar de Nuestra Señora», de Valdorrei, por Orden de 16 de septiembre de 1977.

Con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1980/1981.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21685** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Colegio Episcopal», de Almansa (Albacete), la implantación de las enseñanzas de la rama Hogar de primero y segundo grados, profesión y especialidad de Jardines de Infancia, con carácter provisional.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que formula el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Colegio Episcopal», de Almansa (Albacete), para que se le autorice a impartir enseñanzas de la rama Hogar, primero y segundo grados, en la profesión y especialidad de Jardines de Infancia;

Teniendo en cuenta que esta misma materia, con carácter provisional, se reconoció a diversos Centros no estatales por Orden de 16 de septiembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), y que se acompaña el permiso de uno de ellos para que se haga uso de los programas aprobados, y los informes preceptivos que aconsejan dicha implantación,

Este Ministerio ha resuelto conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homo-

logado «Colegio Episcopal», de Almansa (Albacete), la implantación de las enseñanzas de la rama Hogar de primero y segundo grados, profesión y especialidad de Jardines de Infancia, con carácter provisional, conforme a lo determinado en los artículos 15 y 21 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), pudiendo hacer uso de los programas ya aprobados por la citada Orden de 16 de septiembre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21686** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se transforma y clasifica la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Niño Dios, de Barcelona, en Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, con la denominación «Santa Teresa de Jesús».*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que formula el Presidente Delegado Episcopal de la Junta de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios, en su condición de titular de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios que funciona en el Hospital Niño Dios, de Barcelona, para que se conceda la transformación de la misma en un Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado;

Teniendo en cuenta que puede serle de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2188/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria y que reúne las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y los generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), los informes y propuesta preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios del Hospital Niño Dios, de Barcelona, en Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado, con la denominación «Santa Teresa de Jesús», domicilio en calle Mallorca, 509, puestos escolares adecuados y titularidad a favor de la Obra Benéfico-Social del Niño Dios, dependiente de la Jerarquía Eclesiástica, autorizándose a que se implanten a partir del curso 1980/1981, las enseñanzas de la rama sanitaria, de conformidad con lo preceptuado en el citado Decreto 2188/1977, y según el cuadro de profesiones y especialidades siguientes:

#### Primer grado

Rama Sanitaria, profesión Auxiliar de Clínica.

#### Segundo grado

Rama Sanitaria, especialidades Laboratorio, Anatomía patológica y Radio-Diagnóstico.

Curso de enseñanzas complementarias para el acceso al segundo grado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21687** *ORDEN de 14 de julio de 1980 por la que se concede la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional «Hogares Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, como de primero y segundo grados y la clasificación de homologado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional «Hogares Ana Gironella de Mundet», de Barcelona, para que se le conceda autorización definitiva y segundo grado con la clasificación de homologado;

Teniendo en cuenta que este Centro ha figurado hasta la fecha con el carácter único que se le reconoció por Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre) no obstante conservar una parte su independencia como la dedicación exclusiva al alumnado femenino, pero sin detrimento de la validez académica y administrativa de las enseñanzas impartidas, que cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y reúne las condiciones que fija la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y los informes y propuesta preceptivos favorables,

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional «Hogares Ana Gironella de Mundet», dedicado al alumnado femenino, de Barcelona, como de primero y segundo grados y la clasificación

de homologado, domicilio en paseo del Valle Hebrón, sin número, titularidad a favor de la excelentísima Diputación Provincial de Barcelona, el número de puestos escolares adecuado y el siguiente cuadro de enseñanzas con efectos académicos y administrativos a partir del curso 1979-80:

*Primer grado*

Rama Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Comercial.  
 Rama Química, profesión Operador de Laboratorio.  
 Rama Sanitaria, profesión Clínica.

*Segundo grado*

Rama Sanitaria, especialidades Laboratorio, Radiodiagnóstico y Anatomía patológica, éstas a partir de 1981-82.

El Centro no estatal de Formación Profesional reconocido por la citada Orden de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de diciembre), continuará con su actual situación, sin alteración de sus condiciones administrativas y académicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21688** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se amplía el cuadro de enseñanzas aprobado al Centro no estatal de Formación Profesional «Exa», de Talavera de la Reina (Toledo), a la profesión de Estética de la rama de Peluquería y Estética de primer grado.*

Ilmo. Sr.: Como ampliación a lo dispuesto por Orden de 5 de mayo del corriente año, que concedía la autorización definitiva al Centro no estatal de Formación Profesional «Exa», de Talavera de la Reina (Toledo), y por haber existido error de transcripción, se amplía a la profesión de Estética de la rama de Peluquería y Estética de primer grado el cuadro de enseñanzas aprobado, sin alteración de sus demás condiciones, y con iguales efectos académicos y administrativos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21689** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, para que se le conceda la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), como se recoge en los informes y propuesta preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados «Centro Cultural Salmantino», de Madrid, la clasificación de habilitado a partir del curso 1979-80 con las enseñanzas de segundo siguientes, y sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas:

Administrativa y Comercial: Especialidades Administrativa y Secretariado.

Delineación: Especialidades Delineación industrial y Delineación en edificio y obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21690** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «INGLAN», de Getafe (Madrid), impartir enseñanzas de segundo grado y la clasificación de habilitado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado por el Director del Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado

«INGLAN», de Getafe (Madrid), para que se le conceda el impartir segundo grado de Formación Profesional y la clasificación de habilitado;

Teniendo en cuenta que a este Centro ya se le autorizaron enseñanzas de segundo grado por aplicación de lo dispuesto en el artículo 27.3 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el artículo 11 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), así como los informes y propuestas preceptivos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto otorgar al Centro no estatal de Formación Profesional de primer grado «INGLAN», de Getafe (Madrid), el impartir enseñanzas de segundo y la clasificación de habilitado a partir del curso 1979-80, para el que se autorizan las enseñanzas siguientes, que subsisten en su nueva situación jurídica, sin alteración de sus demás condiciones académicas y administrativas:

Rama Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica de Comunicaciones.

Rama Delineación, especialidad Delineación industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21691** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela de Tenerife», de Igualada (Barcelona), la implantación de las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional de la rama de Delineación, especialidad Delineación industrial.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela de Tenerife», de Igualada (Barcelona), para que se le conceda ampliación de enseñanzas;

Teniendo en cuenta que este Centro depende del Instituto Nacional de Empleo en la actualidad como procedente de los transformados al amparo del Decreto 2058/1972, de 21 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 31); por Orden de 9 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre), que reúne las condiciones que se exigen para impartir enseñanzas de Formación Profesional en sus diversas modalidades y grados, y que son favorables los informes preceptivos así como la propuesta de la Subdirección General de Formación Profesional del citado Organismo del Ministerio de Trabajo

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al Centro no estatal de Formación Profesional de primero y segundo grados homologado «Escuela de Tenerife», de Igualada (Barcelona), dependiente del Instituto Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo, y a partir del curso 1980-81, la implantación de las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional de la rama Delineación, especialidad Delineación industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de julio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**21692** *ORDEN de 24 de julio de 1980 por la que se transforma y clasifica a dos Escuelas de A.T.S. en Centros no estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados homologados.*

Ilmo. Sr.: Examinados lo expediente para transformación y clasificación de Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios que hebrán de citarse, en Centros no Estatales de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que puede serles de aplicación lo dispuesto por Real Decreto 2128/1987, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), para impartir la Formación Profesional de la rama Sanitaria y que reúnen las condiciones y requisitos para este tipo de estudios y las generales a que se refiere el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), así como los informes y propuestas preceptivos emitidos en sentido favorable,

Este Ministerio ha resuelto transformar y clasificar a las siguientes Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios en Centros no estatales de Formación Profesional de primero y segundo grados homologados para impartir las enseñanzas que se determinan en la rama Sanitaria:

Barcelona, Centro «Hijas de la Caridad», con domicilio en avenida Hospital Militar, 185, titularidad, Instituto Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, los puestos escolares adecuados y autorización para impartir enseñanzas de la rama Sani-